

Aprobado Consejo de Gobierno 14-02-2024

PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL (PDA 2024-2025)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **Plan de Dedicación Académica (PDA) para el curso 2024-25** de la Universidad de León (ULE) es una **nueva versión** que viene a sustituir los Planes de Dedicación Académica de los últimos cursos, de imprescindible actualización para adaptarse a la **nueva Ley del Sistema Universitario (LOSU)**.

A la espera del desarrollo de toda una nueva normativa secundaria en relación al Personal Docente Investigador (PDI), tales como el Estatuto del PDI Universitario, que regulará las bases del régimen general de dedicación de los profesores funcionarios, la normativa autonómica en relación al PDI laboral, la estructura de los departamentos, así como la normativa a elaborar del futuro Estatuto de la Universidad de León, **es preciso determinar de manera transitoria las dedicaciones académicas** globales e individuales para poder establecer y atender con garantías las necesidades docentes del próximo curso 2024-25. Entramos, por tanto, en un periodo de transición con una enorme incertidumbre, no sólo a nivel normativo, sino también en cuanto a las futuras condiciones financieras y presupuestarias, estatales y autonómicas, que se precisarán para hacer frente a las futuras dotaciones de plazas de PDI necesarias para la aplicación de la LOSU. En este sentido, y previendo que el periodo de transición puede ser largo, el documento que se presenta, lógicamente, debe ser considerado **con un carácter provisional**, utilizando el PDA de cursos anteriores como base e incorporando las pertinentes modificaciones para dar respuesta a las especificaciones contempladas en la LOSU en materia de la actividad académica del profesorado, que se irá ajustando a medida que se vayan estableciendo normativas y, especialmente, disponibilidades presupuestarias.

La **dedicación académica** en la ULE es la consideración de: **actividad docente + actividad investigadora y transferencia + consideraciones de responsabilidad social + actividad de gestión**. Todas estas actividades, especialmente las obligaciones docentes de un área, deben ser **repartidas de forma equitativa y justa** entre sus miembros, tanto por la propia área como por su departamento.

El **objetivo del PDA es determinar**, a partir de la dedicación académica individual, **la dedicación docente de cada Área de Conocimiento con el fin de prever sus necesidades** aproximadas de profesores de cada una de ellas durante el curso académico siguiente. En principio, tal aproximación se hará con datos del curso que termina, obtenidos desde el Plan Docente (PD), tanto en número de alumnos como en asignaturas y grupos establecidos para cada una.

Se trata de calcular la Carga Docente de un Área de Conocimiento, así como la Capacidad Docente global de sus miembros, para con una simple sustracción comprobar si restan o no créditos (horas de clases) sin cubrir por su plantilla docente.

Carga Docente Área (Carga D) – Capacidad Docente Área (Cap. D) = Necesidades Docentes Área (ND)

Carga D = Créditos de Docencia Presencial de las Asignaturas asignadas al Área

Cap. D = Capacidad docente global en Créditos de todos los profesores adscritos al Área

ND = Créditos de necesidades (resultado positivo), o de superávit (resultado negativo) del Área

El PDA es, en consecuencia, una herramienta para determinar, en lo posible, la **capacidad docente de cada Área de Conocimiento en su conjunto** y, a partir de ella, sus necesidades previsibles a efectos de dotación de plazas, siempre condicionadas a las disponibilidades presupuestarias, tendiendo al equilibrio entre capacidad y necesidades docentes. Su elaboración, como ha sido indicado, parte de una versión del Plan Docente (PD), pero en ningún caso lo sustituye como instrumento de certificación o verificación de la docencia individual impartida por el PDI, pudiendo diferir ambos ampliamente, debido a sus diferentes propósitos y valoraciones, y a la consideración o no al inicio de curso de la dedicación de los Profesores Asociados o Sustitutos que se hayan de contratar.

De esta manera, el PDA se realizará sobre un momento puntual, en un día concreto a lo largo del próximo mes de febrero o a principios de marzo. Por ello, las áreas deberán de actualizar en lo posible la situación y dedicación en cuanto a su Plantilla Docente, contabilizando posibles colaboraciones de Personal Investigador y de Externos, pudiendo existir aún créditos pendientes. Esto permitirá calcular un alto porcentaje de necesidades docentes, expresadas en créditos, que podrán ser cubiertas con tiempo suficiente para el comienzo del próximo curso.

Como novedad, en esta ocasión **estos cálculos se llevarán a cabo por cada Área y Departamento** a la hora de confeccionar el Plan Docente del próximo curso 2024-25 y será validado por el Vicerrectorado de Profesorado en colaboración con el de Actividad Académica, previo a su aprobación por la correspondiente Junta de Centro y el Consejo de Gobierno de la Universidad. El modelo a seguir será el Excel que se ha venido utilizando en los últimos cursos, partiendo de la dedicación inicial máxima de cada figura, independientemente del número de sexenios. De esta cantidad se irán restando las dedicaciones que correspondan hasta llegar a la cifra mínima de 16 créditos.

Antes del inicio de curso, tras el conocimiento de los datos más tardíos, como pudieran ser reconocimiento de los nuevos sexenios, la impartición o no de ciertas asignaturas, las posibilidades de nuevos grupos, etc., se revisarían si fuera preciso los resultados del PDA inicial, que quedará fijo una vez cerrado el curso académico, permitiendo mostrar la existencia de posibles nuevas necesidades.

CÁLCULO DE LA CARGA DOCENTE PRESENCIAL DE UN ÁREA

Se trata de determinar el total de horas de docencia presencial, teórica y práctica, expresada en créditos, asignadas a un área correspondientes a las asignaturas de Titulaciones Oficiales adscritas a la misma, con vistas a la planificación del siguiente curso académico. Para su cálculo se utilizará el Plan Docente (PD) del curso actual, en la versión más actualizada posible. Para cada área se tendrán en cuenta los créditos de docencia presencial, teórica y práctica, programada de todas las asignaturas, atendiendo a los criterios genéricos que se recogen en el Anexo A. Las asignaturas relativas a Prácticas curriculares, Estancias, Prácticum o Rotatorios tendrán una valoración específica, igualmente recogida en dicho **Anexo A**.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE UN ÁREA

Cuantificar la dedicación docente del profesorado resulta complejo, mucho más si se quiere valorar el trabajo y esfuerzo desarrollado individualmente, pero debe hacerse con una cierta objetividad y transparencia para evitar, en lo posible, agravios comparativos. Por ello, las direcciones de los departamentos y las coordinaciones de área deben hacer llegar el Plan Docente (PD) del próximo curso a todos sus miembros y responsabilizarse de la veracidad de los datos introducidos en la aplicación del PD y su correspondencia con el trabajo planificado para cada profesor, los tipos de clases y número de grupos, así como de las posibles actualizaciones.

CAPACIDAD DOCENTE INICIAL DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE PROFESORADO

En relación a la dedicación lectiva del PDI la LOSU establece la siguiente normativa:

El **profesorado funcionario** en régimen de dedicación a TC tendrá asignada a la **actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas** por curso académico dentro de su jornada laboral anual (artículo 75), sin hacer ningún tipo de distinción entre las distintas figuras: CU, CEU, PTU y PTEU.

Este mismo régimen de dedicación lectiva se establece para el profesorado permanente laboral (PPL) a TC (artículos 77 y 82), asimilando a esta categoría a las distintas figuras existentes en la actualidad: PCD Básico, PCD Permanente y Profesor Colaborador.

Los nuevos **profesores ayudantes doctores (PAYD)** desarrollarán tareas docentes **hasta un máximo de 180 horas lectivas** por curso académico (artículo 78).

El **profesorado asociado** podrá desarrollar tareas docentes **hasta un máximo de 120 horas lectivas** por curso académico (artículo 79).

El **PDI funcionario o PPL a TP** tendrán **una dedicación lectiva proporcional** al tipo de jornada establecida en su contrato para el curso académico, por ejemplo, un 50% si la dedicación es a media jornada.

El **Personal Investigador** podrá desarrollar tareas docentes de acuerdo con lo establecido por la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o, en su defecto, por lo establecido en la propia normativa interna de la Universidad. En este sentido, la capacidad docente de los miembros de Personal Investigador pertenecientes al área de conocimiento serían los siguientes:

- | | |
|--|---|
| • Investigador Distinguido, Contratado Beatriz Galindo | 16 créditos |
| • Investigador Ramón y Cajal /Juan de la Cierva | 8 créditos (ampliable a 16 créditos). |
| • Contrato Predoctoral en formación (con <i>venia docendi</i>) | 6 créditos. |
| • Contrato Postdoctoral (con <i>venia docendi</i>) | 8 créditos. |
| • Contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (con <i>venia docendi</i>): | 8 créditos en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta. |

La capacidad docente quedará limitada en función de la actividad investigadora, de transferencia e innovación, así como por las actividades de gestión realizadas por cada uno de los profesores, así como cuestiones de responsabilidad social particulares, que deberán ser consideradas en el seno del Área/Departamento para ajustar si fuera necesario la dedicación individual de cada uno de sus miembros. Es dentro del Departamento/Área donde se conocen con detalle las actividades desarrolladas por cada uno de los miembros del Departamento, siendo los coordinadores de las áreas y los directores de departamentos los que deben proponer la distribución de las actividades de los profesores, ajustando la docencia encargada a cada uno de ellos dentro de los límites establecidos para cada categoría y dedicación, teniendo en cuenta los criterios de reconocimiento docente establecidas en el **Anexo B**.

Se propone mantener para el próximo curso 2024-25 la misma **dedicación docente mínima individual de 16 créditos** de estos últimos años para el PDI a TC, salvo la **dedicación docente máxima** individual de **seis créditos** para los **Ayudantes y Contratados Predoctorales**, así como para los profesores que ocupen cargos de **Vicerrector y Secretario General**, ampliable para éstos últimos, previa solicitud para cada curso académico. Será excepción el Rector de la ULE, que podría ser eximido, a su voluntad, de la actividad docente.

De este mínimo de dieciséis créditos, **al menos doce créditos deberán corresponder a docencia presencial**, mayoritariamente en titulaciones de grado.

Las dedicaciones de docencia consideradas por la **dirección y evaluación de TFG y TFM** se valorarán de acuerdo a lo recogido en el **Anexo C**.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por la LOSU, la dedicación docente de los titulares de órganos unipersonales de gobierno o de los investigadores principales de Proyectos de Investigación de especial interés para la Universidad, así como las derivadas de cuidados de personas dependientes podrá ser dispensada por el Consejo de Gobierno, de forma total o parcial, a petición del interesado, siempre y cuando se justifique la incompatibilidad de sus actividades.

Una vez calculada la capacidad docente individual de cada uno de los miembros del área, incluyendo las capacidades docentes de plazas vacantes, de Profesores Asociados LOSU (con contrato indefinido) y de los Investigadores adscritos, la suma de todas ellas constituirá la capacidad docente global de dicha área. A partir de su relación con la Carga Docente Total del Área se pueden calcular tanto la ratio de docencia que presenta el área (Carga Docente/Capacidad Docente), así como las posibles necesidades (Carga Docente – Capacidad Docente >0). De existir estas necesidades, se trasladará una propuesta de solicitud de Plazas de Profesores Asociados LOSU (Indefinidos), Plazas de PAYD y/o Plazas de Profesores Sustitutos, al Vicerrectorado de Profesorado, junto con los datos del PDA calculados.

Una vez verificados por el Vicerrectorado de Profesorado, las plazas concedidas deberán ser aprobadas junto con las características y comisiones por el Consejo de Departamento, para su traslado posterior al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva y convocatoria.

Por último, una vez determinada la dedicación académica conjunta de cada área, así como la plantilla de PDI con la que cuenta, los departamentos procederán a distribuir la actividad docente de manera que la dedicación docente individual del PDI sea lo más uniforme posible en cada una, tanto en Grado como en Máster. Las faltas de equilibrio injustificadas podrán ser señaladas tanto por el Vicerrectorado de Actividad Académica como por el de Profesorado.

ANEXO A

CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE LA CARGA DOCENTE

1.1. DOCENCIA. Asignaturas de Grado (Modalidad Presencial y Modalidad On Line)

Tipos y número de grupos de cada asignatura: serán determinados y modificados, en su caso, a través del **Vicerrectorado de Actividad Académica**. Al margen de que una disminución o aumento de dos o tres estudiantes en cada grupo no mejora ni empeora de forma significativa la calidad de la docencia, a propuesta de áreas y departamentos, y tras su aprobación por el centro e inclusión en los horarios, se podrán reducir o introducir nuevos grupos en el PD siempre que se justifique su necesidad. Estos últimos serán reconocidos a nivel de currículo personal, pero, en el segundo caso, no necesariamente serán computados para dotación de nuevo profesorado. El tipo y número de grupos de una asignatura se mantendrán durante todo el curso académico y en caso de practicarse una reducción no autorizada de los mismos será considerada negativamente a efectos de dotación de futuras plazas en el área responsable.

	A (Grande)	B1 (Mediano)	B3 (Pequeño)	Especial
Tamaño orientativo de grupo	80-100	40-50	20-25	10-13

En el cálculo del número de grupos en una asignatura de Formación Básica u Obligatoria, dentro de los grupos A y B1, con la finalidad de que todas las asignaturas de cada curso tengan el mismo número de Grupos Grandes y Medianos, se tomará como referencia la media de los alumnos matriculados en todas ellas.

Para el cálculo del número de Grupos Pequeños y Especiales (reconocidos igualmente como B3, ya que de reconocerse para una asignatura sustituirán a éstos), se tendrá en cuenta lo aprobado por el centro para cada asignatura, de acuerdo con lo recogido en la correspondiente Memoria de Verificación y **Guía Docente**.

Cómputo de la Docencia de las Asignaturas de Formación Básica y Obligatorias: se computarán los créditos impartidos por **profesores de la ULE** en la cuantía que figure en la **Aplicación de PD**.

Cómputo de la Docencia de las Asignaturas Optativas de Grado: se ofertarán las asignaturas cuya media de los tres últimos cursos sea, al menos, de ocho estudiantes, salvo aquellas que sean necesarias para garantizar la optatividad marcada en la Memoria de Verificación de la Titulación. Se computan con todos sus créditos aquellas que tengan **al menos diez estudiantes o que se impartan por necesidad de optatividad**. En el primer caso, si no se alcanzan los diez estudiantes se computará de forma proporcional. En el segundo, independientemente de que el número de estudiantes sea muy escaso, para el cómputo de todos los créditos de la materia, su impartición ha de ser de acuerdo con lo establecido en la respectiva guía docente; caso de constatar una impartición semipresencial o no presencial, mediante trabajos que sustituyan la presencialidad marcada o desajuste los extremos de la guía docente, el cómputo de la asignatura será 0, a efectos de PDA, en el curso siguiente. Las asignaturas consideradas necesarias por optatividad en cada titulación serán determinadas por los centros y su listado enviado al Vicerrectorado de Profesorado adjuntando su código. En caso de no alcanzar un número mínimo de tres estudiantes se les ofrecerá otra y en caso de ser impartidas no serán computadas para necesidades docentes.

Orientaciones-Menciones-Especialidades-Módulos de Grado: se impartirán aquellas con un número de, al menos, diez estudiantes. En el caso de que no los hubiera se les permitirá cambiar de Orientación-Mención-Especialidad-Módulo.

Docencia de una misma Asignatura en distintas Titulaciones y Especialidades: se computará de forma conjunta cuando se imparta simultáneamente.

Docencia de una Asignatura de Grado en idioma inglés: los créditos impartidos en idioma inglés computarán con un coeficiente de 1,5 siempre que sean certificados por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales durante el curso 2023-24. Se comprobará su impartición en ese idioma durante el curso 2024-25. Este coeficiente no será de aplicación cuando se trate de asignaturas cuyo objetivo principal sea precisamente el dominio de la citada lengua.

Docencia en los Campus de León y de Ponferrada atendiendo a necesidades docentes: La docencia de **Grado** del PDI funcionario y laboral T.C. será en un único campus en cada semestre. La docencia de Grado de los Profesores Asociados será en un único campus durante toda la extensión de su contrato. En los **casos excepcionales** en que el Departamento no pudiera realizar esta distribución, tendrá que solicitar y ser aprobada una docencia mixta por la **Comisión de Movilidad**. En caso de ser aprobada, la docencia en ambos campus computa con un coeficiente de 1,5 aplicable a la cantidad menor de los dos. El **departamento debe justificar** la necesidad de estos desplazamientos y acreditar las horas de docencia en cada campus del PDI afectado. Por razones obvias, este epígrafe no podrá ser aplicable en docencia *online*.

1.2. PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES. Asignaturas de Grado

Practicum en los Grados de la Facultad de Educación:

Practicum I del Grado de Educación Primaria: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 5 créditos de dos Grupos Medianos (siempre que superen el mínimo establecido) y 0,2 créditos por cada estudiante.

Practicum II del Grado de Educación Primaria: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 2,5 créditos de un Grupo Mediano por cada Mención y 0,2 créditos por cada estudiante.

Practicum I del Grado de Educación Infantil: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 5 créditos de dos Grupos Medianos (siempre que superen el mínimo establecido) y 0,2 créditos por cada estudiante.

Practicum II del Grado de Educación Infantil: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 2,5 créditos de un Grupo Mediano y 0,2 créditos por cada estudiante.

Practicum I del Grado de Educación Social: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 2,5 créditos de un Grupo Mediano y 0,2 créditos por cada estudiante.

Practicum II del Grado de Educación Social: 2,5 créditos de un Grupo Grande, 2,5 créditos de un Grupo Mediano y 0,2 créditos por cada estudiante.

Practicum en los Grados de la Facultad de Filosofía y Letras:

Practicum del Grado en Información y Documentación: tres créditos para el Profesor Responsable y dos créditos a distribuir entre los Tutores Académicos cuando el número de estudiantes sea superior a veinte, en otro caso de forma proporcional.

Practicum en los Grados de la Facultad de Ciencias de la Salud:

Practicum en el Grado de Enfermería:

- *Practicum* Introductorio: 6 créditos León y 3 créditos Ponferrada.
- *Practicum* I: 6 créditos León y 3 créditos Ponferrada.
- *Practicum* II: 6 créditos León y 3 créditos Ponferrada.
- *Practicum* III: 6 créditos León y 3 créditos Ponferrada.
- *Practicum* IV: 12 créditos León y 6 créditos Ponferrada.
- *Practicum* V: 12 créditos León y 6 créditos Ponferrada.

Practicum en el Grado de Fisioterapia:

- *Practicum* I: 3 créditos.
- *Practicum* II: 9 créditos.
- *Practicum* III: 4 créditos.

Practicum en el Grado de Podología:

- *Practicum* I: 9 créditos/grupo prácticas.
- *Practicum* II: 12 créditos/grupo prácticas.
- *Practicum* III: 12 créditos/grupo prácticas.

Rotatorio-Practicum y Estancias de los Grados de la Facultad de Veterinaria:

En función del número de alumnos matriculados y número de profesores participantes en la docencia presencial se determinarán a principio de curso el número de grupos necesarios para cada una de las asignaturas, que deberá ser aprobado por la Junta de Centro.

Rotatorio Clínico (9 créditos): 9 créditos por cada grupo estudiantes.

Rotatorio Producción y Sanidad Animal (6 créditos): 6 créditos por cada grupo estudiantes.

Rotatorio Higiene y Tecnología de los Alimentos (4,5 créditos): 4,5 créditos por grupo ~~10~~ estudiantes.

Estancias (4,5 créditos): 4,5 créditos por cada grupo estudiantes.

Otras Prácticas Externas Curriculares de Grado:

Cada Centro debe comunicar si el equipo de dirección del mismo ejerce las funciones de coordinación de estas prácticas o no. En el segundo caso el **Profesor Responsable** que se haga cargo "totalmente" de los contactos, convenios y gestión de las mismas tendrá derecho al cómputo de **cuatro créditos** cuando la asignatura sea de seis créditos o más y el número de estudiantes, al menos, de veinte; en otros casos de forma proporcional. Por cada alumno adicional a veinte se computarán 0,15 créditos entre los demás profesores colaboradores. En caso de que el Profesor Responsable no ejerza la función de coordinación, éste y los demás profesores participantes se repartirán **0,15 créditos por cada alumno** si la asignatura es de seis créditos o más, o de forma proporcional en otros casos. El cómputo **máximo por profesor** en este apartado será de **cuatro créditos**.

1.3. DOCENCIA PRESENCIAL. Asignaturas de Máster Oficial

Tipos y número de grupos de cada asignatura: serán determinados y modificados, en su caso, a través del **Vicerrectorado de Actividad Académica**. Al margen de que una disminución o aumento de dos o tres estudiantes en cada grupo no mejora ni empeora de forma significativa la calidad de la docencia, a propuesta de áreas y departamentos y tras su aprobación por el centro e inclusión en los horarios, se

podrán reducir o introducir nuevos grupos en el PD siempre que se justifique su necesidad. Estos últimos serán reconocidos a nivel de currículo personal, pero, en el segundo caso, no necesariamente serán computados para dotación de nuevo profesorado. En el caso de que en algunas de las asignaturas de un Máster presencial se superen los cien alumnos, se podrán establecer dos Grupos Grandes y dos Medianos.

Cómputo de la Docencia: la dedicación académica se calculará, según los criterios siguientes, a partir de los créditos que figuren en el PD, teniendo en cuenta sólo a los **profesores de la ULE**, y excluyendo al personal externo.

Asignatura Obligatoria de Máster Oficial: en general, con un número de estudiantes igual o superior a quince computarán por el total de los créditos y con menos de forma proporcional. Se exceptúan los Másteres Habilitantes para el ejercicio de una profesión, que, por poseer esta trascendencia, inexistente en todos los demás, computarán por el total de los créditos con un número igual o superior a diez y con menos de forma proporcional.

Asignatura Optativa de Máster Oficial: con un número de estudiantes igual o superior a diez computarán por el total de los créditos y con menos de diez por el número de créditos proporcional a los matriculados. Si la asignatura se imparte para asegurar la optatividad computará por el total de los créditos siempre que, independientemente de que el número de estudiantes sea muy escaso, se imparta de acuerdo con lo establecido en la respectiva guía docente; caso de constatar una impartición semipresencial o no presencial, mediante trabajos que sustituyan la presencialidad original marcada o desajuste los extremos de la guía docente, el cómputo de la asignatura será 0, a efectos de PDA, en el curso siguiente. Las asignaturas consideradas necesarias por optatividad en cada titulación serán determinadas por la Unidad de Postgrado o por el Centro organizador y su listado enviado al Vicerrectorado de Profesorado adjuntando su código.

Máster de Secundaria y Máster en Orientación Educativa: la Especialidad (Módulo) se impartirá y computará por el total del número de créditos siempre que tenga más de diez estudiantes; en el caso de que no los tuviera se permitirá a los estudiantes cambiar de Especialidad (Módulo), siempre que la titulación sea la adecuada.

Docencia de una Asignatura de Máster Oficial en idioma inglés: los créditos impartidos en idioma inglés computarán con un coeficiente de 1,5 siempre que sean certificados por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales durante el curso 2023-24. Se comprobará su impartición en ese idioma durante el curso 2024-25. Este coeficiente no será de aplicación cuando se trate de asignaturas cuyo objetivo principal sea precisamente el dominio de la citada lengua. Este coeficiente tampoco será de aplicación cuando se trate de asignaturas de una titulación compartida cuya lengua vehicular común sea precisamente la inglesa.

Prácticas Externas Curriculares de Máster: cada centro debe comunicar si el equipo de dirección del mismo ejerce las funciones de coordinación de estas prácticas o no. En el segundo caso el **Profesor Responsable** que se haga cargo “totalmente” de los contactos, convenios y gestión de las mismas tendrá derecho al cómputo de **cuatro créditos** cuando la asignatura sea de doce créditos o más y el número de estudiantes, al menos, de veinte; en otros casos de forma proporcional. Por cada alumno adicional a veinte se computarán 0,15 créditos entre los demás profesores colaboradores. En caso de que el Profesor Responsable no ejerza la función de coordinación, éste y los demás profesores participantes se repartirán **0,15 créditos por cada alumno** si la asignatura es de doce créditos o más, o de forma proporcional en otros casos. El cómputo **máximo por profesor** en este apartado será de **cuatro créditos**.

Practicum del Máster de Secundaria y del Máster en Orientación Educativa: computarán un crédito por cada Especialidad (Módulo) impartido y **0,2 créditos** por estudiante.

1.4 DOCENCIA PRESENCIAL + ON LINE. Asignaturas de Máster Oficial

En el primer año de implantación de la segunda modalidad: se aplicará un coeficiente de 1,5 siempre y cuando no exista remuneración económica.

Titulaciones que se imparten a la vez por una parte en modalidad presencial y por otra On Line: la modalidad presencial se computará con arreglo a lo dispuesto antes para la modalidad presencial de cualquier otro Máster, mientras que las asignaturas impartidas en modalidad *On Line* se computarán con arreglo al Artículo 9.1 del Reglamento para la Docencia en Titulaciones Oficiales de la ULE en Modalidad a Distancia (Consejo de Gobierno 3-03-2016): Para el número total de plazas ofertadas, la carga docente será el número de créditos de la asignatura, en otro caso de forma proporcional. No se contempla la división en grupos.

1.5. DOCENCIA SEMIPRESENCIAL. Asignaturas de Máster Oficial

Asignatura Obligatoria de Máster: computa por su número de créditos si el número de estudiantes es de quince o más, en caso contrario de forma proporcional.

Asignatura Optativa de Máster: con un número de estudiantes igual o superior a diez computarán por el total de los créditos y con menos de diez por el número de créditos proporcional a los matriculados. Si la asignatura se imparte para asegurar la optatividad computará por el total de los créditos siempre que el número de estudiantes sea superior a tres y se imparta de acuerdo con lo establecido en la respectiva guía docente. Las asignaturas consideradas necesarias por optatividad en cada titulación serán determinadas por la Unidad de Postgrado o por el Centro organizador y su listado enviado al Vicerrectorado de Profesorado adjuntando su código.

1.6 DOCENCIA ON LINE. Asignaturas de Máster Oficial

En el primer año de implantación: se aplicará un coeficiente de 1,5 siempre y cuando no exista remuneración económica.

Titulaciones que se imparten exclusivamente en modalidad On Line: las asignaturas se computarán con arreglo al Artículo 9.1 del Reglamento para la Docencia en Titulaciones Oficiales de la ULE en Modalidad a Distancia (Consejo de Gobierno 3-03-2016): Para el número total de plazas ofertadas, la carga docente será el número de créditos de la asignatura, en otro caso de forma proporcional. No se contempla la división en grupos.

1.7 DOCENCIA Master Oficial Interuniversitario que no se imparte en la ULE

Los profesores que participan tendrán derecho al cómputo de los créditos impartidos siempre que no exista remuneración económica y se aporte informe de la universidad encargada de su gestión por parte de los interesados, incluyendo el número de estudiantes de cada asignatura.

ANEXO B

CRITERIOS PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD DOCENTE INDIVIDUAL

Dada su menor dedicación máxima, las figuras de Ayudante, Profesor Asociado, Profesor Sustituto y Personal Investigador, así como Rector y Vicerrectores, no tendrán disminuciones de carga por dedicaciones diferentes a las docentes.

1. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

(A descontar de la dedicación docente máxima correspondiente al profesor)

1.1. Evaluación positiva de la Actividad Investigadora y sexenios de transferencia:

El PDI tendrá derecho al cómputo de una dedicación académica de **un crédito y medio por cada evaluación positiva de la Actividad Investigadora o de transferencia.**

1.2. Dirección de Tesis Doctorales (máximo de seis créditos):

Por cada tesis defendida en el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el PDI tendrá derecho al cómputo de **dos créditos** si se trata de un **Director** único o de la cifra que resulte de dividirlos entre el número de codirectores; el **Tutor Académico**, de ser distinto al Director, tendrá derecho al cómputo de **medio crédito**. Sólo para Tesis Doctorales defendidas y con Director en la ULE.

1.3. Proyecto de I+D+i de convocatoria competitiva gestionado por la ULE:

El **Investigador Principal** tendrá derecho al cómputo de **tres créditos en Convocatoria Internacional, dos créditos en Convocatoria Nacional y un crédito en Convocatoria Autonómica**. No se incluyen convocatorias de universidades ni los financiados por entidades privadas o de carácter provincial o local. Los **investigadores del equipo de investigación**, excluyendo otros participantes distintos, tendrán derecho al cómputo de la **mitad de los créditos** citados en cada caso. Se considerarán únicamente los proyectos de **al menos 12.000 €**, vigentes a fecha uno de enero de 2024 y de duración de, al menos, un año. Sólo para proyectos cuyo Investigador Principal pertenezca a la ULE.

1.4. Unidad de Investigación Consolidada (UIC) de Castilla y León, regulada por la Orden EDU/1006/2014: A fecha 1 de enero de 2024; el **director** tendrá derecho al cómputo de **dos créditos** y el resto de **PDI participante** al cómputo de **medio crédito**. Únicamente para UICs de la ULE.

2. ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

(A descontar de la dedicación docente máxima correspondiente al profesor)

2.1. Proyecto Erasmus + de Cooperación e Innovación Educativa gestionado por la ULE:

De ámbito europeo, el **Investigador Principal** tendrá derecho al cómputo de **un crédito** por cada proyecto, siempre que no exista remuneración económica personal y cuente con una dotación **superior a 10.000 €**. Los **demás participantes**, tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**. Hasta un **máximo de tres contratos por PDI**. Se considerarán los proyectos vigentes a fecha 1 de enero de 2024 y de duración de, al menos, un año.

2.2. Contrato al amparo del Artículo 60 de la LOSU (antes art.83 de la LOU) gestionado por la ULE:

El **Investigador Principal** tendrá derecho al cómputo de **un crédito** por cada contrato, siempre que no exista remuneración económica personal y cuente con una dotación de, **al menos, 10.000 €**. Los **demás investigadores** tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**. Hasta un **máximo de tres contratos por PDI**. Se considerarán los contratos vigentes a fecha 1 de enero de 2024 y de duración de, al menos, un año.

2.3. Servicio y Laboratorio con Acreditación de Calidad:

El **Director de Servicio o Laboratorio** de la ULE con Acreditación de Calidad según normas reconocidas (ISO, Buenas Prácticas, ...) emitido por alguna Entidad Nacional o Internacional de Acreditación (ENAC, AENOR, ...) tendrá derecho al cómputo de **un crédito**. El **Responsable Técnico** o el **Responsable de Calidad** tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**. Cantidades no acumulativas en caso de dos cargos a la vez. Para acreditaciones con vigencia a fecha 1 de enero de 2024. Los directores solicitantes deberán remitir la documentación que corrobore estos requisitos durante la elaboración del PDA.

2.4. Innovación Docente:

A fecha 1 de enero de 2024, el **Coordinador de un Grupo de Innovación Docente (GID)**, que acredite positividad en su actividad tendrán derecho al cómputo de **un crédito**; los **demás miembros del GID** tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**. Sólo se considerará la participación en un GID por PDI.

3. CONSIDERACIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

(A descontar de la dedicación docente máxima correspondiente al profesor)

En consonancia con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dado el carácter protegido de varios datos de este capítulo, su cálculo se efectuará fuera del documento público del PDA, serán agrupados en cada Área de Conocimiento y el resultado final minorado de la capacidad docente del Área. Corresponde a los Directores de Departamento o a los Coordinadores de Área tener en cuenta estos datos en la distribución de la docencia, evitando siempre su difusión por cualquier medio. Directores de Departamento afectados, Coordinadores de Área en la misma situación, Órganos de Representación del PDI y los propios interesados podrán contrastar estos datos en el Vicerrectorado de Profesorado. En caso de áreas con un solo componente, los datos de este capítulo serán comunicados de forma directa a los encargados de la distribución docente sin que figuren en el documento del PDA.

3.1. Edad:

Dedicación para PDI T.C. con **edad a 1 de enero de 2024** comprendida en los rangos que se indican. Esta reducción será incompatible con el ejercicio de un cargo de gestión. Para PDI T.P. se aplicará de manera proporcional.

Rango edad	Créditos
Igual o mayor de 60 años, acreditando 30 años de servicios	2
Igual o mayor de 65 años, acreditando 15 años de servicios	4
Igual o mayor de 67 años	6

3.2. Diversidad Funcional:

El PDI T.C. que en el momento de la aprobación del PDA tenga reconocido un grado igual o superior al **33%** tendrá derecho al cómputo de **tres créditos** y de **seis** si el grado es igual o superior al **50%**.

3.3. Derivadas de las responsabilidades de cuidado de personas dependientes:

Se analizarán y determinarán cada caso, en función de las necesidades particulares, siempre a petición del interesado.

4. ACTIVIDAD DE GESTIÓN

(A descontar de la dedicación docente máxima correspondiente al profesor)

4.1. Cargos Académicos:

El PDI T.C. que ostente un **cargo académico** tendrá derecho a las deducciones que se indican. Si existe duplicidad se computará únicamente la mayor.

Vicesecretario General/ Director Área de Rectorado/ Decano, Director Centro/ Director Escuela de Doctorado/ Director FGULEM/ Director Servicio de Inspección/ Director Programa Interuniversitario de la Experiencia	12
Defensor Comunidad Universitaria/ Director Departamento/ Director Instituto Confucio/ Director Instituto Universitario de Investigación/ Director Instituto de Investigación/ Director Hospital Clínico Veterinario	9
Vicedecano, Subdirector Centro/ Secretario Centro/ Secretario Escuela Doctorado	6
Subdirector Departamento/ Secretario Departamento/ Director Colegio Mayor	3

Si un centro tiene **más de 1.500 estudiantes** se computarán **tres créditos** adicionales a distribuir entre los cargos académicos del mismo, exceptuando a su Decano o Director. Si un centro tiene **más de 1.000 y menos de 1.500 estudiantes** se computará **un crédito** adicional a distribuir de la misma forma.

4.2. Coordinador de Grado:

Tendrá derecho al cómputo de **tres créditos**, con dos créditos adicionales en el curso académico de su acreditación. El **Coordinador de Curso de Grado** tendrá derecho al cómputo de **medio crédito por semestre** o de **un crédito anual**.

4.3. Coordinador del Sistema de Garantía de Calidad del Centro:

Tendrá derecho al cómputo de **dos créditos**.

4.4. Coordinador de Área de Conocimiento:

El PDI permanente con esta función (de no ser posible podría ser un PAYD), tendrá derecho al cómputo de **tres créditos** si el área tiene **veinte miembros** o más, y de forma proporcional si los miembros son

superiores o inferiores a esta cifra. El número de miembros se computará en el momento en que se elabore el PDA incluyendo los Profesores Asociados, pero no el Personal Investigador.

4.5. Coordinador de Prácticas Externas Extracurriculares de Grado:

Cada **Coordinador** tendrá derecho al cómputo de **un crédito**. El centro podrá nombrar **hasta un máximo de seis** siempre que cada uno de ellos tutorice al menos a diez estudiantes.

4.6. Plan de Acción Tutorial:

La participación efectiva como **Coordinador** dará derecho al cómputo de **un crédito** en el curso académico correspondiente. La participación como **Tutor** dará derecho al cómputo de **medio crédito**. Sólo se computará una coordinación o una tutorización a cada profesor.

4.7. Programas de Movilidad de Estudiantes:

En el curso académico correspondiente, siempre que haya tenido actividad, el **Coordinador de Centro** de estudiantes entrantes, tanto el de Programas Nacionales como el de Programas Internacionales, tendrá derecho a un cómputo de **un crédito más 0,1 créditos adicionales por estudiante** hasta un **máximo de tres créditos**. Los **Tutores** de estudiantes salientes tendrán derecho a una dedicación de **0,25 créditos por estudiante**, hasta un **máximo de dos créditos**. Ambas reducciones son acumulables. En los casos en los que en un centro los **Tutores se hallen divididos por destinos o áreas geográficas**, tanto para salientes como para entrantes, se computará a cada uno **0,25 créditos por cada estudiante** tutorizado, hasta un **máximo de cinco créditos**. Para el reconocimiento de estos créditos **será necesario** registrar los datos relativos a la movilidad en la Oficina de Relaciones Internacionales. Cada Decano/Director remitirá los datos relativos a la movilidad de su centro. Así mismo, los Coordinadores de Centro informarán del número de estudiantes tutorizados por cada Tutor a la misma Oficina.

En el caso de **Movilidad por Intercambios Virtuales**, los profesores tutores tendrán una dedicación reconocida de **0,25 créditos por grupo** hasta un **máximo de 0,5 créditos anuales**. Para su reconocimiento, los interesados deberán incluir en la guía docente de la asignatura la realización de estos intercambios, detallando las actividades a realizar, su duración y su peso en la evaluación final del alumnado. Será necesario registrar los datos relativos a esta movilidad en la Oficina de Relaciones Internacionales.

4.8. Programas de Movilidad de PDI:

En el curso académico correspondiente, el **PDI que reciba profesorado de movilidad**, procedente de centros extranjeros, tendrá derecho a un cómputo de **0,25 créditos por docente recibido**, hasta un **máximo de 0,5 créditos**. Para el reconocimiento de estos créditos será necesario registrar los datos relativos a la movilidad en la Oficina de Relaciones Internacionales, así como presentar el plan de trabajo que se desarrolle.

4.9. Coordinador de Máster Oficial:

Tendrá derecho al cómputo de **dos créditos** siempre que el número de **estudiantes sea igual o superior a quince**, en otro caso de manera proporcional. En aquellos Másteres que se ofertan en modalidad presencial y también en modalidad *On Line* sólo habrá un Coordinador. El Coordinador de una Especialidad-Mención-Módulo de Máster Oficial tendrá derecho al cómputo de **medio crédito**, siempre que el número de estudiantes sea igual o superior a diez.

4.10. Coordinador de Prácticas Externas Extracurriculares de Máster:

El **Coordinador** tendrá derecho al cómputo de **un crédito**, siempre que sea Tutor de al menos diez estudiantes (en otro caso de manera proporcional). El centro podrá nombrar más coordinadores siempre que cada uno de ellos tutorice al menos a diez estudiantes.

4.11. Coordinador de Programa de Doctorado:

Tendrá derecho al cómputo de **dos créditos** siempre que el número de **estudiantes sea igual o superior a cinco**, en otro caso de manera proporcional.

4.12. Grupo Técnico de Materia EBAU:

El PDI con esta función tendrá derecho al cómputo de **medio crédito**.

4.13. Bachillerato de Investigación / Excelencia de Castilla y León: el **Coordinador de cada Rama** tendrá derecho al cómputo de **medio crédito**. El **PDI participante** tendrá derecho al cómputo que se indica:

Primer Curso: Iniciación a la Investigación, total **4'5 créditos**. El PDI participante tendrá derecho a un cómputo de créditos proporcional al número total de horas impartidas.

Segundo Curso: Proyecto de Investigación, total **4'5 créditos**. El PDI participante tendrá derecho al cómputo de créditos resultante de dividir esta cantidad entre el número de alumnos matriculados en el curso por el número de alumnos que tutorice. El Coordinador de cada Rama informará al

Vicerrectorado de Profesorado de estas cifras.

Ramas	Centro	Instituto
CIENCIAS	Facultad Ciencias Biológicas y Ambientales	IES Claudio Sánchez Albornoz (Ciencia y Tecnología)
CIENCIAS	Facultad Ciencias Biológicas y Ambientales	IES Los Sauces, Benavente (Ciencia y Tecnología)
ARQUITECTURA E INGENIERÍA	Escuelas Ingen. Agraria For., Minas y Fac. Ciencias Salud	IES Gil y Carrasco (Ciencia y Tecnología)
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	IES Juan del Enzina (Humanidades y Ciencias Sociales)
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Facultad de Derecho	IES Juan del Enzina (Humanidades y Ciencias Sociales)
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Facultad de Ciencias del Trabajo	IES Juan del Enzina (Humanidades y Ciencias Sociales)
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	Facultad de Educación	IES Juan del Enzina (Humanidades y Ciencias Sociales)
ARTES Y HUMANIDADES	Facultad de Filosofía y Letras	IES Juan del Enzina

4.14. Órganos de Representación del Profesorado: el PDI que participe de forma activa, alcanzando una participación de al menos del 80%, en la Junta de PDI o en el Comité de PDI Laboral tendrá derecho al cómputo de **un crédito y medio**. Los **Presidentes** y **Secretarios tres créditos** y los **Vicepresidentes dos créditos**. Sin perjuicio del que tuvieran derecho por normativa legal en otras actividades distintas a las

docentes. El Secretario de cada Órgano, certificará la participación de cada uno de sus miembros en el momento de realización del PDA. Si las horas de dedicación son cedidas a otro miembro para sumar una liberación sindical completa o parcial, los cedentes perderán esta reducción de forma proporcional.

4.15. Miembros del Consejo de Gobierno: tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**, siempre que hayan asistido al menos a un 80% de sus convocatorias, excepto miembros del Consejo de Dirección que no tendrán derecho a cómputo.

4.16. Miembros de Comisiones: como máximo, cada participante en una o varias comisiones **limitará su dedicación a dos créditos**.

a) **Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, excepto Órganos Unipersonales:** el PDI miembro de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno tendrá derecho al cómputo de **0,25 créditos por todas ellas**, siempre que haya asistido al menos a un 80% de sus convocatorias, excepto miembros del Consejo de Dirección que no tendrán derecho a 15 cómputo.

b) **Miembros de la Comisión Técnica para la Evaluación Docente del Profesorado:** tendrán derecho al cómputo **dos créditos**, excepto miembros del Consejo de Dirección que no tendrán derecho a cómputo.

c) **Miembros de la Comisión de Innovación Docente:** tendrán derecho al cómputo de **un crédito**, excepto miembros del Consejo de Dirección que no tendrán derecho a cómputo.

4.17. El PDI Miembro del Consejo Social: tendrá derecho al cómputo de **medio crédito** siempre que haya renunciado a su remuneración.

4.18. Miembros de la Junta Electoral: el PDI que participa en la **Junta Electoral de la ULE** tendrá derecho al cómputo de **un crédito, Presidente o Secretario**, o de **medio crédito** para cada uno de los **Vocales**.

4.19. Miembros del Comité de Ética y del Subcomité para la Experimentación y Bienestar Animal (OEBA): el **Secretario** del primero tendrá derecho al cómputo de **dos créditos**, el resto de los miembros tendrán derecho al cómputo de **medio crédito**, siempre que hayan alcanzado una participación del 80% en sus informes.

4.20. Gabinete Psicopedagógico: el **Director del Servicio** tendrá derecho al cómputo de **un crédito**.

ANEXO C

CRITERIOS PARA EL CALCULO DE LA DOCENCIA: TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MASTER

(Se computarán como actividad docente un máximo de cuatro créditos)

5.1. Trabajo Fin de Grado de Titulaciones Oficiales: el PDI que haya dirigido un Trabajo de **doce o más créditos**, defendido con calificación positiva en el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 tendrá derecho al cómputo de **0,6 créditos**, con menos créditos de manera proporcional. De existir más de un Director se dividirán los créditos entre ellos. El **máximo conjunto** de los dos trabajos citados anteriormente será de **3,6 créditos** por profesor.

5.2. Comisión de Evaluación de los Trabajos Fin de Grado de Titulaciones Oficiales: el PDI que forma parte de las mismas tendrá derecho al cómputo de **0,03 créditos por trabajo evaluado**.

5.3. Trabajo Fin de Máster de Titulaciones Oficiales: el PDI que haya dirigido un Trabajo de **doce o más créditos**, defendido en el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 tendrá derecho al cómputo de **0,75 créditos**, con menos créditos de manera proporcional. De existir más de un Director se dividen los créditos entre ellos. Máximo de 3 créditos por profesor.

5.4. Comisiones de Evaluación de los Trabajos Fin de Máster de Titulaciones Oficiales: el PDI que forma parte de las mismas tendrá derecho al cómputo de **0,03 créditos por trabajo evaluado**.

NOTA: La incertidumbre financiera para la dotación de plazas necesarias para cubrir la docencia generadas por el propio desarrollo y aplicación de la LOSU, hace prudente tener previstos algunos posibles ajustes en relación a la capacidad docente individual para el próximo curso 2024-25. En este sentido, **si fuera imprescindible ajustar la capacidad docente individual final**, siempre dentro de los límites establecidos legislativamente, **se acuerda**, aun reconociendo que es una labor docente obligatoria del PDI y que conlleva una gran dedicación, **como primera medida limitar las dedicaciones docentes valoradas a los Trabajos Fin de Grado y Mater**.